ADENDA No. 1
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
IP-MC-IDPAC-012-2020

El Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; para llevar a cabo las modificaciones a la Invitación Pública que rige el proceso selección **IP-MC-IDPAC-012-2020,** actuando dentro de la autonomía administrativa, y a efectos de otorgar condiciones de igualdad para la participación de los proponentes, una selección objetiva y la garantía de su libre concurrencia, transparencia y pluralidad, se permite expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. El Proveedor **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S**., el día veintiséis (26) de octubre de 2020, presentó una (01) observación, por medio de la sección *"Mensajes"* en Secop II, referente al requisito habilitante de capacidad técnica contenido en el numeral 2.1. Experiencia.

2. El Proveedor **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S.A. NEGSA**, el día veintiséis (26) de octubre de 2020, presentó tres (03) observaciones, por medio de la sección *"Mensajes"* en Secop II, las cuales radicaban sobre la causal de rechazo No. 20, del literal E, del capítulo V de la Invitación Pública, y los requisitos habilitantes de capacidad técnica contenidos en el numeral 2.3. Equipo Técnico y el 2.1. Experiencia.

De conformidad con lo enunciado se procede a efectuar las modificaciones pertinentes a través de la presente Adenda, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica el primer párrafo del numeral 2.1. Experiencia, del literal A, del capítulo IV de la Invitación Pública que rige el presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente forma:

> *Con el fin de verificar si el proponente, cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, éste deberá acreditar la misma con máximo **DOS (02)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por la entidad contratante respectiva, cuyo objeto o alcance se relacione con el objeto contractual y que sumados representen el 100% del valor del presupuesto oficial asignado en SMMLV.*

SEGUNDO: Se elimina la causal de rechazo No. 20, del literal E, del capítulo V de la Invitación Pública que rige el presente proceso de selección.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.

Proyectó: María Victoria Gómez – Contratista Proceso de Gestión Contractual
Revisó: Valentina Vásquez Sánchez - Contratista Proceso de Gestión Contractual